



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



199

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 104-2019-AMPI

Ica, 04 FEB. 2019

VISTOS: La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528-2018-AMPI, INFORME N° 009-2018-HFOC-CONSULTOR, INFORME N° 114-2018-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, INFORME LEGAL N° 089-2018-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, INFORME N° 911-2018-SGSLO-GDU-MPI, y el INFORME N° 1923-2018-GDU-MPI, el proveído de Gerencia Municipal s/n. de fecha 13 de diciembre de 2018 y el INFORME LEGAL N° 255-2018-HABH-GAJ-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, informa que mediante el Informe N° 009-2018-HFOC-CONSULTOR, el Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón, presenta la liquidación de Consultoría de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. HUACACHINA (SECTOR EMERGENCIA) CALLE LOS PACHECOS PASAJE 1612, PASAJE 1616 Y PASAJE S/N EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", ante lo cual Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiendo procedido a la revisión y evaluación de la misma, adjuntando los informes del Monitor de Obra y Asesor Legal quienes declaran procedente la liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra; y que se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 27 de Febrero del 2018 se suscribió el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 003-2018-GA-MPI con el ING. ORMEÑO CALDERÓN HERNAN FERNANDO para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. HUACACHINA (SECTOR EMERGENCIA) CALLE LOS PACHECOS PASAJE 1612, PASAJE 1616 Y PASAJE S/N EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", por el monto de S/. 27,457.83 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 83/100) soles, incluido Impuesto. Con plazo de ejecución de la prestación de 120 días calendarios, el cual comprende 90 días calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendarios para la revisión y presentación de la liquidación final de obra.

Que, con Resolución Gerencial N° 340-2018-AMPI de fecha 15 de Mayo del 2018, se formaliza la designación del Comité de Recepción de la Obra, integrado por el Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán como Presidente de la Comisión, el Ing. Javier Esteban Valverde Tapia como primer miembro, y el Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón como segundo miembro; los que con fecha 24 de Mayo del 2018 suscriben el ACTA DE RECEPCIÓN, conjuntamente con el representante legal del Consorcio Vial Ica. Consignándose en dicha Acta, que "con la finalidad de verificar la culminación de los trabajos en concordancia con lo dispuesto en los Planos y Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte del Expediente Técnico Aprobado por la Entidad. Luego de realizada la inspección ocular y habiendo verificado las dimensiones, de acuerdo a los planos de replanteo presentados por la empresa contratista, así como la verificación de los detalles constructivos de los trabajos ejecutados, se ha determinado LA RECEPCIÓN DE LA OBRA". Indicando además que la obra se encuentra operativa y en funcionamiento.

Que, con CARTA N° 045-2018/CVI/RC, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 28 de Junio del 2018, el contratista hace entrega del Expediente de Liquidación de Contrato de Obra; y señala que la obra se ha culminado de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado. Asimismo establece los siguientes valores: 1) Contrato Principal es de S/. 906,108.37 soles, 2) que el Reintegro al Contrato Principal es.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

200



De S/. 38,355.15 soles, 3) que el Presupuesto Ejecutado es de S/. 871,715.57 soles, 4) que el Monto pagado es de S/. 902,467.41. Con Saldo a su Favor de S/. 7,603.31 soles. Asimismo solicita la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento. Por lo que, con CARTA N° 051-2018-CONSULTOR, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 25 de Julio del 2018, el Supervisor de Obra señala que "en el periodo que duró la ejecución de obra, se pudo verificar que existen partidas donde se ejecutaron mayores y menores metrados", señala además que el presupuesto ejecutado es de S/. 871,715.57 soles, que el reajuste de formula polinómica es de S/. 38,355.15 soles, concluye indicando que las retenciones de garantía de fiel cumplimiento fueron efectuados en las valorizaciones N° 01 y N° 02. Y recomienda aprobar la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, mediante INFORME N° 009-2018-HFOC-CONSULTOR, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 11 de Octubre del 2018, el Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón, a cargo de la Supervisión de Obra, presenta la Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra, estableciendo que con fecha 13 de Enero del 2018 se dio inicio a la ejecución de obra, sin embargo la supervisión inició sus labores el 01 de Marzo de acuerdo al contrato de consultoría, lo que equivale en porcentaje al 57.06%, correspondiendo solo el pago de 15,667.43 soles. Indica además que lo pagado por la entidad asciende a S/. 15,667.43, y solicita saldo a su favor de S/. 1,566.74 soles por retención de fondo de garantía. Adjunta Comprobantes de Pago.

COMPROBANTES PAGO N°	VALORIZACIONES	FECHA	MONTO
199-18	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	11.05.2018	S/. 8,293.29 SOLES
304-18	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	30.05.2018	S/. 6,120.78 SOLES
320-18	PAGO POR IMPUESTO A LA RENTA 8 %	06.06.2018	S/. 721.15 SOLES
321-18	PAGO POR IMPUESTO A LA RENTA 8 %	06.06.2018	S/. 532.24 SOLES

Que, mediante INFORME N° 104-2018-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 07 de Noviembre del 2018, el monitor de obra-Ing. Javier Valverde Tapia, señala que el monto pagado a la supervisión es de S/. 15,667.43 soles, y saldo a favor de de S/. 0.00 soles, determinando la procedencia de la liquidación de contrato de consultoría y en consecuencia la devolución del saldo a favor del supervisor de obra.

Que, al establecer la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión de Obra que "el 90% será pagado de forma proporcional a las valorizaciones de avance de obra mensual previa emisión de la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y el 10% a la presentación del informe final y al consentimiento de la liquidación final de obra" es que sin perjuicio de la misma, cabe señalar que el Supervisor ha cumplido con la última prestación con la culminación de ejecución de la Obra como consta del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, además de haber procedido con la revisión y evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra con CARTA N° 051-2018-CONSULTOR de fecha 25 de Julio del 2018; que fuera aprobada a través de la emisión de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528-2018-AMPI de fecha 27 de Agosto del 2018. Con lo que ha operado la emisión de Conformidad por la Entidad a la última prestación de la Supervisión.

Que, en relación al monto contractual de S/. 27,457.83 soles, cabe señalar que al haber iniciado sus labores de supervisión el 01 de Marzo del 2018, de acuerdo a su contrato suscrito, corresponde solo pago de S/. 15,667.43 soles (57.06%); y al haberse cancelado dicha suma, corresponde Saldo a favor del Supervisor ascendente a S/. 0.00 soles. Y de acuerdo a la verificación de los Comprobantes de Pagos, la Sub Gerencia de Tesorería no ha realizado retención alguna por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

201



Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 003-2018-GA-MPI para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. HUACACHINA (SECTOR EMERGENCIA) CALLE LOS PACHECOS PASAJE 1612, PASAJE 1616 Y PASAJE S/N EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", a cargo del ING. ORMEÑO CALDERON HERNAN FERNANDO, con Costo Final de S/.15,667.43 (Quince Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 43/100 soles) incluido Impuestos, y saldo a favor de la supervisión de S/. 0.00 soles, de acuerdo a detalle siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	
MONTO CONTRACTUAL (57.06%)	S/.15,667.43 incluido Impuesto
MONTO PAGADO	S/.15,667.43 incluido Impuesto
COSTO FINAL	S/.15,388.00 incluido Impuesto
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente a la Supervisión de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Lutsa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 104 Fecha: 04 FEB. 2019
Entidad: 20/02/2019

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 104 de Fecha: 04 FEB. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.R.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

088



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180 -2019-AMPI

Ica, 04 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 0180-2019-GDU-MPI, de la Gerente de Desarrollo Urbano, Informe N° 099-2019-SGSLO-GDU-MPI, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, la Carta N° 036-2018-C.A.N, del Representante Legal del Consorcio Agua Nueva y el Informe N° 033 - 2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2017-AMPI de fecha 16 de enero del 2017, se suscribe el otorgamiento de buena pro que deviene de la Licitación Pública N° 007-2016-MPI-CS; para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de agua potable en los Sectores de Abastecimiento S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-8, S-13, S-15 y S-16, del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica"**; a favor de la Contratista Agua Nueva, con un presupuesto ascendiente a S/ 8'140,600.05 (Ocho Millones Ciento Cuarenta Mil Seiscientos 05/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de 210 días calendarios; con inicio de ejecución de obra el 08 de marzo del 2017;

Que, con fecha 04 de abril del 2018, culmina la obra y con fecha 03 septiembre del 2018 se firma acta el acta de recepción de obra, por el comité designado con Resolución de Alcaldía N° 370-2018-AMPI, señalándose que el contratista ha procedido con levantamiento de Observaciones, y que se ha verificado la terminación de los trabajos ejecutados en concordancia con los Planos y Especificas Técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad;

Que, visto que la obra se ejecutó en el periodo del año fiscal de 2017, ergo, al presente caso le es de aplicación la normativa de Contracciones del Estado del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 036-2018-C.A.N, de fecha de ingreso 05 de noviembre del 2018, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el representante legal del Consorcio Agua Nueva, remite la liquidación de obra: **"Mejoramiento del Servicio de agua potable en los Sectores de Abastecimiento S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-8, S-13, S-15 y S-16, del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica"**; para la evaluación y aprobación de ser el caso; recomendando que se deben tomar en cuenta los plazos que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° 368-2018-LHA-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 13 de diciembre del 2018 el monitor del proyecto, Ing. Luis Alejandro Hostias Ascama, emite opinión respecto de la liquidación, obtiene un saldo a favor del contratista del S/ 20,815.91 y un costo de obra de S/ 5'141,109.31 (Cinco Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Nuevo con 31/100 Soles);

Que, con proveído de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de fecha 13 de diciembre del 2018, se deriva el expediente de liquidación a la abogada Andrea Isabel Escate Cabrera, para su pronunciamiento de acuerdo a sus atribuciones, el mismo que a la fecha 07 de enero del 2019 no se ha realizado;

Que, con Informe Legal N° 003-2019-JTA/GDU-MPI, de fecha 11 de enero del 2019, el Dr. José Tataje, emite pronunciamiento respecto a la liquidación, informando que se debe aprobar la liquidación de la obra de la referencia mediante acto resolutivo, al no haber existido pronunciamiento del plazo determinado por ley quedando consentida;

Que, mediante Informe N° 099-2019-SGSLO-GDU-MPI, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, informa que la liquidación ha sido consentida al no haber emitido pronunciamiento, por parte de la entidad,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

089



RESOLUCION DE ALCALDIA N°

-2019-AMPI

Ica,

dentro del plazo establecido en el Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose derivar la presente información a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el fin que sea aprobado mediante acto resolutivo; asimismo señala que si bien la liquidación se encuentra consentida, se observa que hubo demora en la atención de dicho documento, por parte de los encargados de atender dicho trámite al no haber comunicado oportunamente las observaciones del cálculo realizado y no haber emitido pronunciamiento en el plazo estipulado; informado adicionalmente que la entrega de cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, fue realizado el 10 de enero del 2019; finalmente indica que en los cálculos realizados por el especialista de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el saldo a favor al contratista es menos al calculado por éste; no habiéndose sido advertido por la supervisión; por lo que recomienda derivar el expediente al Órgano de Control Interno de esta entidad para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 180-2019-GDU-MPI; de fecha 11 de febrero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que el Consorcio Agua Nueva ha presentado su liquidación de obra del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de agua potable en los Sectores de Abastecimiento S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-8, S-13, S-15 y S-16, del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica"**; con la finalidad que el mismo sea evaluado y aprobado; asimismo informa que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, concluye que la liquidación ha quedado consentida al no haber emitido pronunciamiento por parte de la entidad dentro del plazo establecido en el Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando ser aprobado mediante acto resolutivo; por lo que remite el presente para que sea evaluado;

Que, el tiempo del plazo de ejecución de la obra fue de 243 días calendarios, que comprenden 210 días del plazo inicial más 33 días empleados de la ampliación de plazo N° 01, empezando el 08 de marzo del 2017 como fecha de inicio, luego con fecha 02 de octubre del 2017 se firmó el acta de suspensión de plazo, posteriormente con fecha 27 de febrero del 2018 se dio reinicio al plazo para finalmente concluir el 02 de abril del 2018;

Que, al establecer el Art. 211° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, y que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, que si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos; por lo que: Al haber sido recepcionada la obra el 03 de septiembre del 2018, y presentada la liquidación de obra por el contratista el 05 de noviembre del 2018; deviene que la presentación de liquidación del Contrato de Obra por el contratista es válida;

Que, en lo referente a la determinación del Costo Final de la Obra, cabe señalar que la liquidación de obra se encuentra consentida por la entidad al no haber presentado ninguna observación a la misma dentro del plazo de ley; (Ref. Informe Legal N° 003-2019-JTA/GDU-MPI, de fecha 11 de enero del 2019);

Que, mediante Informe N° 033-2019-GAJ-PMI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, se apruebe la Liquidación de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de agua potable en los Sectores de Abastecimiento S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-8, S-13, S-15 y S-16, del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica"**; con un plazo de ejecución de obra de 243 días que comprenden un plazo contractual de 210 días y una Ampliación de Plazo N° 01 de 33 días; siendo el monto final del contrato la suma de S/ 5'154,753.76 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 76/100 Soles) con un saldo a favor del contratista ascendiente a la suma de S/ 31,763.62 (Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres con 62/100 Soles), los cuales son han sido consentidos por la entidad en aplicación del Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Que, visto que la Entidad No Observó la Liquidación dentro del plazo legal, quedando consentida la misma, ergo, se debe DESLINDAR las responsabilidades civiles, penales y administrativas de algún perjuicio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

090



RESOLUCION DE ALCALDIA N°

-2019-AMPI

Ica,

económico a que hubiera lugar respecto al consentimiento de la liquidación y no realizar ninguna observación dentro del plazo legal, para tal acción se remita copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2017-AMPI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE ABASTECIMIENTO S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-8, S-13, S-15 Y S-16, DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA" a cargo del contratista **CONSORCIO AGUA NUEVA** con Costo Final de **S/. 5'154,753.76** (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 76/100 Soles) incluido IGV, con Saldo a favor del contratista de **S/. 31,763.62** (Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres con 62/100 Soles) incluido IGV; la cual ha sido consentida por la Municipalidad Provincial de Ica de acuerdo a lo amparado en el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la Devolución al contratista **CONSORCIO AGUA NUEVA** de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento asciende a la suma de **S/. 813,930.86** (Ochocientos Trece Mil Novecientos Treinta con 86/100 Soles), a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Derivar Copia del presente expediente a la **Secretaría Técnica** de acuerdo a sus atribuciones establezca la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que dejaron consentir la liquidación de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar con la presente al contratista, al Supervisor de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Secretaría Técnica y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Erika Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 180 Fecha: 04 MAR. 2019
Entidad: Informática

Señor(a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 180 de Fecha: 04 MAR. 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

040



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 221-2019-AMPI

Ica, 20 MAR. 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 480-2018-AMPI, la Carta N° 013-2018-CONSULTOR DE OBRA /CONSORCIO CONSAC/RL/MSJ, el Informe N° 123-2018-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, el Informe Legal N° 094-2018-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, el Informe N° -2017-SGOP-GDU-MPI, el Informe N° - 2017-GDU-MPI, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 18 de Setiembre del 2017 se suscribió el **Contrato de Supervisión de Obra N° 002-2017-GM-MPI**, con el **CONSORCIO CONSAC** para la supervisión de la obra: **"Mejoramiento de la Plazuela Francisco Pérez Anampa en la Urb. Santo Domingo de Guzmán"**, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica (Cód. Único de inversión N° 2248094), por el monto de **S/. 50,823.49** (Cincuenta mil ochocientos veintitrés con 49/100 Soles), incluido Impuesto, con plazo de ejecución de la prestación de 120 días calendarios correspondientes a la supervisión de obra y 30 días calendarios para la presentación de la liquidación de la obra.

Que, con **Resolución Gerencial N° 0010-2018-GM-MPI** de fecha 15 de Febrero del 2018, se formaliza la designación del Comité de Recepción de la Obra, integrado por el Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán como Presidente de la Comisión, el Ing. Javier Esteban Valverde Tapia como primer miembro, y el Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes como segundo miembro; los que con fecha 28 de Marzo del 2018 suscriben el **ACTA DE RECEPCION**, conjuntamente con el representante legal del Consorcio San Antonio. Consignándose en dicha Acta, que **"luego de realizada la inspección ocular y habiendo verificado el normal funcionamiento de la obra de acuerdo a los Planos de Replanteo presentados por el Contratista, así como la verificación de los detalles constructivos de los trabajos ejecutados se ha determinado LA RECEPCIÓN DE LA OBRA"**.

Que, con **Carta N° 0026-2018/CSA/RL/LACG**, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 24 de Mayo del 2018, el contratista hace entrega de la liquidación de Contrato de Obra; en el que señala que la obra ha sido ejecutada dentro del plazo contractual. Asimismo establece los siguientes valores: 1) Contrato Principal de S/. 1'379,349.57 Soles, 2) El Reintegro al Contrato Principal es de S/ 14,444.34 Soles, 3) El Monto pagado es de S/. 1'379,349.57 Soles. Indica además que el Monto Final de Obra asciende a Si. 1'393,793.91 soles. Con Saldo a su Favor de S/. 14,444.34 Soles; Por lo que con Carta N° 006-2018-CONSULTOR DE OBRA/CONSORCIO CONSAC/RL/MASJ, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 08 de Junio del 2018, el Representante Legal del Consorcio CONSAC a cargo de la Supervisión de Obra señala que la liquidación presentada por el contratista cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, asimismo establece que existe saldo a favor del contratista ascendente a S/. 14,444.34 soles por Reintegro del Contrato Principal, además de corresponder la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo que recomienda se dé trámite pertinente para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

041



Que, con Carta N° 013-2018-CONSULTOR DE OBRA /CONSORCIO CONSAC/RL/MSJ, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 03 de Agosto del 2018, el Consorcio CONSAC cargo de la Supervisión de Obra presenta la Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra, estableciendo que el Contrato Principal es: S/. 50,823.49 Soles, que lo pagado asciende S/. 37,355.50 soles, siendo su saldo a favor de S/. 13,467.99 soles. Adjuntando los Comprobantes de Pago.

COMPROBANTE DE PAGO N°	VALORIZACIONES	FECHA	MONTO
0552-17	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	11.12.2017	S/. 2,058.35
0553-17	PAGO DE DETRACCIONES	11.12.2017	S/. 228.71
0554-17	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	11.12.2017	S/. 7,610.92
0555-17	PAGO DE DETRACCIONES	11.12.2017	S/. 1,181.66
0556-17	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	11.12.2017	S/. 3,024.00
0027-18	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	08.01.2018	S/. 10,291.75
0028-18	PAGO DE DETRACCIONES	08.01.2018	S/. 1,143.53
0102-18	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	17.01.2018	S/. 10,634.92
0103-18	PAGO DE DETRACCIONES	17.01.2018	S/. 1,181.66
1012-18	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	25.10.2018	S/. 7,379.36
1013-18	PAGO DE DETRACCIONES	25.10.2018	S/. 1,006.28
TOTAL			S/. 45,741.14

Que, mediante Informe N° 123-2018-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 11 de Diciembre del 2018, el monitor de obra- Ing. Javier Valverde Tapia, señala que el monto pagado a la supervisión es de S/ 45,741.14 soles, y se ha realizado una retención del 10% correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a S/. 5,082.35 soles, por lo que recomienda su devolución y aprueba la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra.

Que, al hallarse establecido en el numeral 1) del Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que "el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación....", resulta necesario determinar cuál fue la última prestación de la Supervisión contratada, para establecer la procedencia de pago, así como de oportunidad de presentación de liquidación correspondiente. Al respecto cabe señalar que si bien la última prestación de la Supervisión de Obra fue la revisión y evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra realizada mediante Carta N° 006-2018- CONSULTOR DE OBRA/CONSORCIO CONSAC/RL/MASJ, el día 08 de Junio del 2018; es por efecto de la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra objeto de revisión por la indicada Supervisión, a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 480-2018-AMPI de fecha 23 de Julio del 2018, que ha operado la emisión de Conformidad por la Entidad a la última prestación de la Supervisión. Por lo que corresponde la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/. 5,082.35 soles (Comprobante de Pago 0552-17 y 0556-17)

Que, en relación al monto contractual de S/. 50,823.49 soles incluido IGV, cabe señalar que al no haberse producido ninguna incidencia que incremente o reduzca su monto, el Costo Final de la Supervisión de Obra es la misma suma; en relación al monto pagado de acuerdo a lo indicado por el Monitor de Obra es de S/. 45,741.14 soles, correspondiendo pago del saldo a favor del Supervisor de Obra ascendente a la suma de S/. 5,082.35 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

042



Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del **Contrato de Supervisión de Obra N° 002-2017-GM-MPI**, para la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Francisco Pérez Anampa en la Urb. Santo Domingo de Guzmán", Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica (Cód. Único de inversión N° 2248094), a cargo del **CONSORCIO CONSAC** con Costo Final de S/. 50,823.49 (Cincuenta mil ochocientos veintitrés con 49/100 soles) incluido IGV, de acuerdo a detalle siguiente:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 50,823.49 – Incluido IGV
MONTO PAGADO	S/. 45,741.14 – Incluido IGV
COSTO FINAL	S/. 50,823.49 – Incluido IGV
SALDO A FAVOR DE SUPERVISION	S/. 5,082.35 – Incluido IGV

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL PAGO DEL SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN CONSORCIO CONSAC, ascendente a la suma de S/. 5,082.35 (Cinco mil ochenta y dos con 35/100 soles), cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO a favor del CONSORCIO CONSAC, ascendente a la suma de S/. 5,082.35 (Cinco mil ochenta y dos con 35/100 soles), cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Supervisor de Obra, con el objeto de que se ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General, cumpla con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

3

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 244 2019-MPI

Ica, 01 ABR. 2019

VISTO: EL INFORME N° 0220-2019-GDU-MPI, INFORME N°0119-2019-SGSLO-GDU-MPI, CARTA N° 062-2018/KYGSAC/RL, CARTA N° 350-2018-SGSLO-GDU-MPI, CARTA N° 038-2018/DVCV/SO-MPI, INFORME LIQUIDACIÓN DE OBRA N° 01-2018-DVCV/SUP, INFORME N° 021-2018-MGFM/MO-SGSLO-GDU-MPI, INFORME LEGAL N° 093-2018-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, INFORME N° 968-2018-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 2023-2018-GDU-MPI, INFORME LEGAL N° 030-2018-CADQ-GAJ-MPI, OFICIO N°1207-2018-GAJ-MPI, INFORME N° 011-2019-SGSLO/STCH, INFORME N° 011-2019-SGSLO/STCH, CARTA N° 003-2019/KYGSAC/RL, OFICIO N° 0001-2019-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 006-2019-SGSLO/STCH, CARTA N° 101-2019-GDU-MPI, INFORME LEGAL N° 036-2019-JTA/GDU-MPI Y EL INFORME N° 032-2019-YCGL-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el art. 194 de la Constitución Política del Perú, regulada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, establece que las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Con fecha 23 de abril del 2018 la Municipalidad Provincial de Ica suscribe el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2018-GM-MPI con LA EMPRESA k Y G INGENIEROS S.A.C, siendo su representante legal el Sr. JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO, para la realización de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA”**, por el monto de S/. 1, 061, 500.00 (Un Millón Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles).

De acuerdo al sientto N° 205 del cuaderno de obra de fecha 22 de octubre del 2018, el residente de Obra menciona: “Que habiéndose concluido con los trabajos indicados en el expediente técnico y especificaciones técnicas, se solicita al supervisor de acuerdo al art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción de la obra”.

Con Resolución de Alcaldía N° 631-2018-MPI/A de fecha 07 de noviembre del 2018, se designa al comité de recepción de la obra, integrado por el ingeniero Gustavo Enrique Ponce Farfán como presidente de la comisión, el ingeniero Juan Yasser Canales Guillen como miembro, y al ingeniero



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



4

Dante Vladimir CAMPOS Valencia como supervisor de obra, los que con fecha 22 de noviembre del 2018 se hacen presente en la obra para verificar los trabajos realizados, comprobando la ejecución de los mismos de acuerdo al expediente técnico aprobado por la entidad, y se procede a la recepción de la obra sin observaciones.



Con Carta N° 062-2018-KYGSAC/RL, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 10 de diciembre del 2018, el contratista hace entrega del expediente de liquidación de contrato de obra señalando que "Debido al problema de disponibilidad de terreno presentado no se ejecutaron el total de las partidas en la calle Hollywood y pasajes las delicias, cuantificándose como menor metrado" Asimismo señala que se ha ejecutado mayores metrados de las partidas de nivelación de cajas de agua y desagüe, encofrado y desencofrado normal para veredas y nivelación corte de techos y tapas de buzones. Establece los siguientes valores: 1).- contrato principal es de S/. 1, 061,500.00 (Un Millón Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), 2).-Que el presupuesto ejecutado es de S/1, 085,717.81 (Un Millón Ochenta y Cinco Mil Setecientos Diecisiete con 81/100) Soles. 3).- Que el monto pagado es de S/1,054,576.62 (Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 62/100 Soles), con Saldo a favor de S/31,141.19 (Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Uno con 19/100 Soles), Asimismo solicita la devolución de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento.



Con Carta N° 038-2018-DVCV/SO-MPI el ingeniero Supervisor de Obra Dante Vladimir Campos Valencia hace mención del informe de Liquidación N° 01-2018-DVCV/SUP al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Yasser Juan Canales Guillen indicando" Que las partidas ejecutadas en el periodo que duro la ejecución de la obra, se puede verificar que existen partidas donde se ejecutaron mayores metrados como también menores metrados por lo que se cuantifico y reviso, siendo el presupuesto ejecutado el monto ascendente a S/1,085,717.81 (Un Millón Ochenta y Cinco Mil Setecientos Diecisiete con 81/100) Soles y que a la fecha el contratista registra todas las valorizaciones canceladas teniendo un acumulado de S/1,054576.62 (Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 62/100 Soles); por lo que da la conformidad y recomienda aprobar la liquidación de contrato de obra, y se proceda con la devolución de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento.



Con Informe N° 021-2018-MGFM/MO-SGSLO-GDU-MPI el monitor de obra ingeniero Moisés Guillermo Flores Malpartida le comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra ingeniero Yasser Juan Canales Guillen "Que la fecha de inicio del plazo contractual fue el 09 de mayo del 2018, con termino programado para el día 05 de septiembre del 2018, sin embargo la obra se paraliza y suspende desde el día 01 de setiembre del 2018 hasta el 18 de octubre del 2018 que se produce el reinicio, y en merito a la modificación de plazo por suspensión de la obra, la nueva fecha de culminación es el 22 de octubre del 2018, produciéndose el término de la obra en la fecha indicada. Asimismo menciona que en el expediente de liquidación del contratista no se calcula reintegros según formula polinómica al contrato principal, y sobre la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento N° 3002018006222 emitida por AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., corresponde su devolución. Establece los siguientes montos: "Que el monto contractual es de S/. 1, 061,500.00 (Un Millón Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles); Que el monto pagado es de S/1,054576.62 (Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 62/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



5

Que el monto por mayor metrado es de S/ 31,141.19 (Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Uno con 19/100 Soles)", por lo que el costo final de la obra es de S/ 1,085,717.81 (Un Millón Ochenta y Cinco Mil Setecientos Diecisiete con 81/100 Soles), correspondiendo saldo a favor del contratista de S/ 31,141.19 (Treinta y un Mil Ciento Cuarenta y Uno con 19/100 Soles).

Con Informe N° 0968-2018-SGSLO-GDU-MPI, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Yasser Juan Canales comunica al Gerente de Desarrollo Urbano ingeniero Gustavo Enrique Ponce Farfán que: a) En atención al documento Carta N° 062-2018-KYGSAC/RL recepcionada el 10 de diciembre del 2018, el representante de la empresa contratista KYG INGENIEROS S.A.C. ingeniero Julio Enrique Gutiérrez Romero, hace entrega de la liquidación de contrato de obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**, b) Con Carta N° 038-2018-DVCV/SO-MPI, el Supervisor de obra adjunta su informe de evaluación a la liquidación de obra en el que recomienda su aprobación. c) Con Informe N° 021-2018-MGFM/MO-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 19 de diciembre de 2018, el monitor de obra ha realizado su evaluación y determina que la obra se ha culminado de acuerdo al expediente técnico aprobado y dentro de los plazos establecidos. Por las consideraciones expuestas y habiendo sido dicha liquidación materia de revisión con Informe Legal N°093-2018-MPI-GDU-SGSLO/AEIC, de fecha 26 de diciembre del 2018 acorde a las consideraciones señaladas en el rubro de análisis; recomienda la aprobación de la liquidación de obra. Por lo que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra ingeniero Yasser Juan Canales determina su procedencia y solicita se eleve a la alta dirección a fin de que se formalice la expedición de la resolución correspondiente.

Con Informe N° 2023-2018-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano Gustavo Enrique Ponce Farfán remite a la Gerente Municipal Abogada Sonia Conislla Ríos la aprobación de la liquidación de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**, presentada por el contratista y recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 10 de diciembre del 2018; indica además que la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obra ha procedido a la revisión y evaluación de la misma, adjuntando el informe del monitor de obra y asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes emiten opinión favorable a dicha liquidación de obra, en tal sentido solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendando que previa evaluación se proceda a emitir la resolución que aprueba la liquidación de obra.

Con Informe Legal N° 030-2018-CADQ-GAJ-MPI el Gerente de Asesoría Jurídica Abogado Cesar Augusto Díaz Quispe le comunica a la Gerente Municipal Abogada Sonia Conislla Ríos, que mediante acto administrativo se apruebe la liquidación del contrato de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**.

Con Oficio N° 1207-2018-GAJ-MPI el Gerente de Asesoría Jurídica Abogado Cesar Augusto Díaz Quispe remite el informe N° 030-2018-CADQ-GAJ-MPI a la Gerente Municipal Abogada Sonia Conislla Ríos, a través del cual opina que mediante acto administrativo se apruebe la liquidación del contrato de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



6

URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", asimismo adjunta el proyecto de resolución de alcaldía para que continúe con su trámite correspondiente.

Con Informe N° 011-2019-SGSLO/STCH la ingeniera civil S. Trigoso Cherre comunica a la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniera María Elena Uribe Escalante, que la empresa contratista KYG INGENIEROS S.A.C ejecutor de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**, hace llegar a la entidad la absolución de las observaciones que fueron planteadas en su liquidación mediante Informe N° 006-2018-SGSLO/STH. Asimismo, el representante de la empresa contratista Julio Enrique Gutiérrez Romero acepta la estructura de la liquidación planteada por la entidad; en tal sentido la ingeniera civil S. Trigoso Cherre recomienda que el informe con sus antecedentes sean derivados al área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano a fin de que emita su informe técnico legal de la presente liquidación.

Con Informe N° 003-2019-KYGSAC/RL el representante legal de la empresa KYG INGENIEROS S.A.C Julio Enrique Gutiérrez Romero comunica a la Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica ingeniera Rudy Zoraida Gabriel Guevara, que su representada acepta la estructura de la liquidación de obra planteada por la entidad, en cumplimiento al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Asimismo, adjunta lo solicitado: Controles de calidad en original, Planos de replanteo firmado por el residente de obra, memoria descriptiva valorizada, monto del contrato vigente y resumen de saldos.

Con Oficio N° 0001-2019-SGSLO-GDU-MPI la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniera María Elena Uribe Escalante hace llegar al representante legal de la empresa KYG INGENIEROS S.A.C Julio Enrique Gutiérrez Romero Copia del informe técnico del resultado de revisión de liquidación de contrato de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**, a fin de hacerle de conocimiento las observaciones realizadas a la liquidación recepcionada por la Entidad el 18 de diciembre del 2018, la cual debe subsanar dentro del plazo que indica la ley.

Con Informe N° 006-2019-SGSLO/STCH la ingeniera civil S. Trigoso Cherre comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ingeniero Juan Jesús Rojas Chauca que en base a lo descrito en el informe del contratista y la supervisión, no se ejecutaron el total de las partidas en la calle Hollywood y en el pasaje delicias, cuantificándose como menores metrados el valor de S/5,567.28 (Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles), valor que se considerara en la estructura de la liquidación planteada por la entidad. Y en referencia a los mayores metrados no existe documento alguno que acredite que se requiera ejecutar mayores metrados, no teniendo las facultades para autorizar dicho pago en la liquidación. Por lo que concluye que el contratista no tiene saldo ni a favor ni en contra.

Con Informe Legal N° 036-2019-JTA/GDU-MPI el abogado José E. Tataje Aguado comunica a la Gerente de Desarrollo Urbano Rudy Gabriel Guevara que se apruebe la liquidación bajo los términos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7

estructura planteada por la entidad mediante informe N° 006-2019-SGSLO/STCH, de fecha 15 de enero del 2018; en tal sentido derívese en la brevedad posible la presente liquidación con el proyecto de resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, para su revisión y emisión correspondiente.

Con Informe N° 119-2019-SGSLO-GDU-MPI la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ingeniera María Elena Uribe Escalante comunica a la Gerente de Desarrollo Urbano Ingeniera Rudy Gabriel Guevara que: a) El representante legal de la empresa KYG INGENIEROS SAC Julio Enrique Gutiérrez Romero remite la liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA."** b) Mediante documento elaborado por el monitor de obra ingeniera Silvana Trigoso Cherre y documento presentado por el especialista legal se ha procedido a realizar la revisión del expediente de liquidación dando conformidad. c) Asimismo se establece que el contratista K Y G INGENIEROS SAC, acepta la estructura de la liquidación planteada por el entidad mediante documento de la referencia de fecha 15 de enero del 2018, donde se determina que no existe saldo a favor del contratista; en tal sentido de acuerdo a lo informado por el especialista legal, se recomienda a su despacho la aprobación de la liquidación, asimismo derivar en la brevedad posible la presente liquidación con el proyecto de resolución que se adjunta, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y emisión correspondiente.

Con Informe N° 220-2019-GDU-MPI la Gerente de Desarrollo Urbano ingeniera Rudy Zoraida Gabriel Guevara le comunica al Gerente de Asesoría Jurídica Carlos Alberto Llantop Soriano que: a) La empresa KYG INGENIEROS SAC remite la liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA."** b) Mediante documento elaborado por el monitor de obra ingeniera Silvana trigoso Cherre y documento presentado por el especialista legal se ha procedido a realizar la revisión del expediente de liquidación dando conformidad. c) Asimismo se establece que el contratista K Y G INGENIEROS SAC, acepta la estructura de la liquidación planteada por el entidad mediante documento de la referencia de fecha 15 de enero del 2018, donde se determina que no existe saldo a favor del contratista; en tal sentido le remito la documentación para su evaluación y remisión de la aprobación correspondiente. Se adjunta proyecto de resolución.

Con Informe N° 032-2019-YCGL-GAJ-MPI la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye con que resultaría viable que se continúe con el trámite correspondiente y se emita el acto administrativo que apruebe la liquidación del contrato de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUÍN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con las visaciones de la, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y de conformidad con la Ley N° 30225 y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



8

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución de la Carta Fianza a favor del contratista.

ARTICULO TERCERO. - Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 244 Fecha: 01 ABR. 2019
Entidad: Informatica

Señor(a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 244 de Fecha: 01 ABR. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



9

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245 -2019-AMPI

Ica, 01 ABR. 2019

VISTOS: La CARTA N° 118-2018/ADC-SAC, CARTA N° 022-2018-CSJ-SO-MPI, INFORME N° 025-2018-MGFM/MO-SGSLO-GDU-MPI, INFORME LEGAL N° 096-2018-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, INFORME N° 981-2018-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 2039 -2018-GDU-MPI, INFORME N° 031 -2018-GAJ-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 07 de Junio del 2018 se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2018-GM-MPI "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCIÓN SOLAR DE LAS ÁREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E ANTONIA MORENO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA" por efecto de otorgamiento de buena pro consentida a favor de la empresa ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto de S/. 2'885,000.00 soles incluido IGV, con plazo de ejecución 120 días calendario. Con fecha de inicio de ejecución de obra el 23 de Junio del 2018, y fecha de término programado para el 20 de Octubre del 2018.

Que, con fecha 05 de Octubre del 2018, el representante legal del contratista, de la supervisión de obra y funcionarios de la entidad, suscriben el ACTA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA en el que indican que "el director de la Institución Educativa mediante Oficio N° 438-2018-GORE-DREI-I.E.AMC-ICA/D comunica al contratista, la suspensión de labores en el plantel desde el día 05 hasta el día 08 de Octubre por motivo de realizarse las Elecciones Regionales y Municipales y que de acuerdo a ley le corresponde a las FF.AA y a la Policía Nacional del Perú, tomar el control de la seguridad de las instalaciones del plantel; por lo que con CARTA N° 095-2018/ADC-SAC, el representante legal de la empresa contratista comunica a la supervisión la paralización de obra los días 05,06,07 y 08 de Octubre, por lo que "se acuerda mutuamente la suspensión de los trabajos de obra, que se computa desde el día 05 oct. Hasta el 08 oct. 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales y de acuerdo al Art. 153, reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fecha de ejecución de la obra". Siendo la suscripción del ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA el 09 de octubre del 2018, mediante el cual señalan que habiendo culminado el evento que motivara la suscripción del Acta de Suspensión de Plazo, se acuerda el reinicio de la ejecución de obra. Y con OFICIO N° 487-2018-GDU-MPI de fecha 14 de Noviembre del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica al contratista la modificación de la fecha de ejecución de obra, siendo la nueva fecha de culminación el 24 de Octubre del 2018.

Que, con fecha 13 de Octubre del 2018, el representante legal del contratista, de la supervisión de obra y funcionarios de la entidad, suscriben el ACTA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 señalando que "el Director de la Institución Educativa mediante Oficio N° 442-2018-GORE-DREIC-I.E.AMC-ICA/D, comunica al contratista, que el MINEDU a través del INEI aplicará la evaluación a los docentes en el marco del concurso del nombramiento 2018, en tal sentido se ha solicitado la exclusividad del local de la I.E. Antonia Moreno de Cáceres para llevar a cabo dicho examen los días 13 y 14 de Octubre del 2018, por lo que comunica LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL CONTRATISTA POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR". Y con ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 el 15 de Octubre del 2018, señalan que habiendo culminado el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

10



verificaron in situ la subsanación de las observaciones en concordancia con los planos de replanteo y especificaciones técnicas, por lo que se procede a la recepción de la obra."

Con Carta N° 118-2018-ADC/-S.A.C, recepcionada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 21 de diciembre del 2018, el contratista hace entrega del expediente de liquidación de contrato de obra señalando que "Al haberse logrado la culminación de la obra el 26 de octubre del 2018, dentro de los plazos previstos y cumplido con la recepción de obra el 06 de diciembre por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, adjunta liquidación de contrato de obra, para su revisión, estableciendo los siguientes valores: 1) Contrato principal es de S/. 2885,000.00 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), 2) Que, el reajuste al contrato principal es de S/127,899.90 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 90/100) Soles. Asimismo, solicita la devolución de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento.

Mediante Carta N° 022-2018-CSJ-SO-MPI recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 26 de diciembre de 2018, el Consorcio San Jorge a cargo del Supervisor Consultor de Obra adjunta el Informe de Obra N° 022-2018-MNG/SUP, en el que señala que el reajuste del contrato principal es de S/.127,889.90 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 90/100 Soles) y que el contratista por el concepto de garantía presentó la carta fianza de fiel cumplimiento N° E0982-00-2018 emitida por SECRES CESCE por el monto de S/ 288,500.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil quinientos con 00/100 Soles) y encontrándose la obra culminada al 100% y recepcionada debidamente por la entidad; aprueba la liquidación presentada por el contratista y el reajuste de reintegro del contrato principal; y recomienda el pago del saldo a favor del contratista por el monto de S/. 127,889.90 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 90/100 Soles).

Con Informe N° 025-2018-MGFM/MO-SGSLO-GDU-MPI, presentada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 28 de diciembre del 2018, el monitor de obra ing. Moisés Guillermo Flores Malpartida, precisa que el monto pagado de acuerdo a las valorizaciones tramitadas es de S/ 2,885,000.00 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), correspondiendo un saldo a favor del contratista de S/ 127,889.90 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 90/100 Soles). Por lo que da su conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista y recomienda pago del saldo a favor y la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

Con Informe N° 981-2018-SGSLO-GDU-MPI el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras le comunica al Gerente de Desarrollo Urbano lo siguiente: "a) Que mediante Carta N° 118-2018/ADC-SAC, recepcionada con fecha 21 de diciembre del 2018, el contratista ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, hace entrega de la liquidación del contrato de obra denominada MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCIÓN SOLAR DE LAS ÁREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA"; b) Con CARTA N° 022-2018-CSJ-SO-MPI, el supervisor de obra adjunta su informe de evaluación a la liquidación de obra en el que recomienda su aprobación; c) Con INFORME N° 025-2018-MGFM-MO-SGSLO-GDU-MPI de fecha 28 de diciembre del 2018, el monitor de obra determinó que la obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



se ha culminado de acuerdo al expediente técnico aprobado y dentro de los plazos establecidos. Asimismo, menciona que por las consideraciones expuestas y habiendo sido dicha liquidación también materia de revisión con INFORME LEGAL N° 096-2018-MPI-GDU-SGSLO/AEIC, de fecha 28 de diciembre del 2018, se recomienda la aprobación de la liquidación de obra. Por lo cual determina su procedencia y solicita se le eleve a la alta dirección a fin de que se formalice la expedición de resolución correspondiente.

Con INFORME N° 2039-2018-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano le remite a la Gerente Municipal la liquidación de obra correspondiente, a efectos que se proceda mediante acto resolutivo a su aprobación.

Con INFORME LEGAL N° 031-2018-CADQ-GAJ-MPI el Gerente de Asesoría Jurídica opina que mediante acto administrativo se apruebe liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCIÓN SOLAR DE LAS ÁREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA".

Con OFICIO N° 1209-2018-GAJ-MPI el Gerente de Asesoría Jurídica le remite a la Gerente Municipal el Informe Legal N° 031-2018-CADQ-GAJ-MPI, a través del cual opina que mediante acto administrativo se apruebe liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCIÓN SOLAR DE LAS ÁREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", asimismo adjunta el proyecto de resolución de alcaldía, para que continúe con su trámite conforme a su contenido.

Con INFORME N° 001-2019-MPI-GDU-SGSLQ-RJCM el ingeniero Rubén Cárdenas Martínez le pone de conocimiento a la Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras, indicando en el numeral 4 y en sus conclusiones lo siguiente:

"Numeral 4". - De la revisión del expediente de liquidación se han obtenido observaciones las cuales se detallan a continuación:

Se ha entregado el adelanto de materiales por el concepto de concreto de mezclado $FC = 210.KG/CM$ cuadrados ($I.U = 80$), por un monto de S/ 61,654.26 Soles, el cual no se encuentra en los insumos que forman parte de la formula polinómica, lo cual es incorrecto e inapropiado.

La emisión de resolución de designación de comité de recepción de obra se encuentra fuera de los plazos previstos en el Artículo 178 (Recepción de la obra y plazos) del Reglamento de Contrataciones del Estado.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento C.F. N° E0982-01-2018, se vence el día 25/01/2019, la cual debe estar vigente hasta el consentimiento o aprobación de la liquidación de obra.

CONCLUSIONES:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

12



El suscrito, determina que el sustento del expediente de liquidación de obra de la referencia cuenta con todos los documentos necesarios requeridos para una liquidación de obra, por lo que se da la conformidad a la presente liquidación final de obra en referencia en la cual se determina un monto real invertido que asciende a S/ 3,001, 430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles).



Comunicar al contratista el monto de la presente liquidación de obra, para su pronunciamiento respectivo.

El contratista no ha incurrido en ninguna penalidad según lo comprendido en el contrato de obra y en los términos de referencia.

Tomar medidas preventivas y/o correctivas respecto a las observaciones indicadas en el numeral 4".

Con Informe N° 050-2019-SGSLO-GDU-MPI, la Ingeniera María Elena Uribe Escalante, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras le comunica a la ingeniera Rudy Gabriel Guevara Gerente de Desarrollo Urbano que el ingeniero Rubén Cárdenas Martínez (monitor de obra) informa que el expediente cuenta con todos los documentos necesarios, por lo que se da conformidad a la liquidación final de obra en la cual se determina un monto real invertido que asciende a S/ 3,001,430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 116,430.56 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles).



Con CARTA N° 176-2019-GDU-MPI la Gerente de Desarrollo urbano le remite al representante de la EMPRESA ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, el informe N° 050-2019-SGSLO-GDU-MPI emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con la finalidad de que emita el pronunciamiento respectivo y poder continuar con el trámite correspondiente.

Con CARTA N°017-2019/ADC-SAC el Gerente General de la empresa ADC S.A.C remite a la ingeniera Rudy Gabriel Guevara Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica el pronunciamiento favorable con el monto de la liquidación de obra ascendente a la suma de S/ 3,001,430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), y un saldo a favor del contratista de S/ 116,430.56 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles) de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS RESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCIÓN SOLAR DE LAS ÁREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA".



Con CARTA N° 010-2019/ADC S.A.C. el representante de la empresa ADC S.A.C. le remite a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica la carta renovada por SECREX CESCE N° E0982-02-2018 y a la misma vez solicitar las cartas fianzas de fiel cumplimiento vencidas y emitidas por SECREX CESCE N° E0982-00-2018- N° E0982-01-2018.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

13



Con INFORME N° 008-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM el ingeniero civil Rubén Cárdenas Martínez (monitor de obra) le remite a la Sub Gerente de Liquidación y Supervisión el pronunciamiento favorable respecto a la liquidación de obra mencionando en los considerandos 10, 13, 15, 16 lo siguiente:

“10”.- Mediante Oficio N° 1209-2018-GAJP-MPI, en el cual se opina que a través de acto resolutivo se apruebe la liquidación del contrato de obra en referencia.

“13”.- Mediante Informe N° 001-2019-MPI-GDU-SGSLO-RJCM de fecha 24 de enero, el suscrito se pronuncia sobre la liquidación de la obra en referencia, teniendo como resultado del nuevo cálculo un monto real invertido que asciende a S/ 3,001,430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/116,430.56 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), y en dicho informe se concluye que se debe comunicar al contratista el nuevo cálculo para su pronunciamiento respectivo, asimismo se observa que la carta fianza de fiel cumplimiento debe estar vigente hasta la aprobación de la liquidación o consentimiento de la misma, la cual se vencía el 25 de enero del 2019.

“15”.- Con CARTA N° 010-2019/ADC-SAC de fecha 21 de enero del 2019 la empresa ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, presenta renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento C.F. N°E0982-02-2018 la cual rige desde el 25 de enero del 2019 al 25 de marzo del 2019 por un monto de S/288,500.00 (Doscientos Ochenta y ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles).

“16”.- Mediante CARTA N° 017-2019/ADC-SAC de fecha 08 de febrero del 2019, la empresa ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, se pronuncia aprobando el monto de S/ 3, 001,430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 116,430.56 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), correspondientes a la liquidación de la obra en referencia.

Con INFORME LEGAL N° 042-2019-JTA/GDU-MPI el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano José E. Tataje Aguado le comunica a la Ingeniera María Elena Uribe Escalante, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras: “Que haciendo un análisis al informe N° 008-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM sobre el reajuste del contrato principal, este se encuentra de acorde a lo establecido en el primer párrafo del numeral 2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente: “En el caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste K que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas, los índices unificados de precios de la construcción que publica el instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondiente al mes que debe ser pagada la valorización”.

Asimismo, menciona que con respecto a la devolución de la carta fianza y estando a lo establecido en el último acápite del artículo 126.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le haga la devolución de la carta fianza una vez sea consentida y aprobada la liquidación.

Con informe N° 0152-2019-SGSLO-GDU-MPI de fecha 18 de febrero de 2019, la ingeniera María Elena Uribe Escalante, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra remite a la ingeniera Rudy Gabriel

Guevara, Gerente de desarrollo Urbano, la liquidación final de la obra presentada por la empresa contratista, de la obra “ **MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCION SOLAR DE LAS AREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MORENO DE CACERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", recomendando se apruebe la liquidación de obra.

Con informe N° 0255-2019-GDU-MPI de fecha 20 de febrero de 2019 la Gerente de Desarrollo Urbano le remite al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, la liquidación final de obra "MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCION SOLAR DE LAS AREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CACERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", asimismo le remite el informe N° 0152-2019-SGSLO-GDU-MPI emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, donde opina técnica y legalmente a favor de la liquidación, determinándose un monto real invertido S/ 3,001,430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 116,430.56 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles).

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y de conformidad con la Ley N° 30225 y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra "MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCION SOLAR DE LAS AREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CACERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", con un saldo a favor del contratista por un monto que asciende a S/116,430.56 (Cientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 soles), conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución de la Carta Fianza a favor del contratista.

ARTICULO TERCERO. - Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Dra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



490

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 246 -2019-AMPI

Ica, 01 ABR. 2019

VISTO: El Oficio N° 035-2019/IVP/MPI, remitido por el Gerente General del Instituto Provincial Vial Municipal de Ica, a la Gerencia Municipal Provincial de Ica el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Mantenimiento del Camino Vecinal tramo EMP IC 106(Casa Blanca)- LD Huancavelica (Long. 40.00 Km), remitidos la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de atender conforme a derecho; y el Informe Legal N° 0027-2019-CJBG-GAJ-MPI, emitido en atención a los actuados.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el art. 194 de la Constitución Política del Perú, regulada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, establece que las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 18 de Julio del 2018, la Empresa Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, suscribió el contrato de Servicio N° 002-2018-GM-MPI, con la Municipalidad Provincial de Ica, para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de Camino Vecinal Tramo EMP IC 106 (Casablanca) LD Huancavelica (Long. 400.00 Km) del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica- Ica", con un plazo de ejecución de 04 meses, por el monto de S/. 100, 828.80 (Cien Mil Ochocientos Veintiocho con 80/100) soles.

Que, mediante Carta N° 004-2019/CONSORCIO SAN MIGUEL, de fecha 21 de Febrero del 2019, el Representante legal de la Empresa Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, remite al Gerente General del Instituto Vial Provincial el Expediente Técnico de Liquidación de Contrato de Servicio de Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo EMP IC 106 (Casablanca)- LD Huancavelica (Long. 40.00 Km), en los que se contempla informe final de Liquidación, memoria descriptiva, copia del cuaderno del servicio, copia del cuadro mensual de carga de trabajo, cuadro de cargas de trabajo total, descripción de los gastos con detalles adquirido, liquidación final de cuentas, panel fotográfico, copia del contrato y el acta de entrega de terreno, estableciendo que el monto final del servicio asciende a S/. 100 828.80 (Cien Mil Ochocientos Veintiocho con 80/100) soles, con un saldo económico de S/. 0.00 (Cero con 00/100) soles, y una devolución de retención de S/. 10 082.88 (Diez Mil Ochenta y Dos con 88/100) soles.

Que, El Gerente General del Instituto Provincial Municipal de Ica, informa a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, que después de analizar el Informe N° 006-2019-IVP/UO/CFAZ, de fecha 21 de Febrero del 2019, mediante el cual se le remitió el Expediente Técnico de Liquidación de Contrato de Servicio de Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo EMP IC 106 (Casablanca)- LD Huancavelica (Long. 40.00 Km), indica que procede la liquidación del servicio, toda vez que los pagos efectuados por la Municipalidad Provincial de Ica ascienden a S/. 100, 828.80 (Cien Mil Ochocientos Veintiocho con 80/100) soles, correspondiente al monto contratado, y con un saldo por devolución de retención de garantía de S/. 10, 082.88 (Diez Mil Ochenta y Dos con 88/100) soles, por lo que remite el Expediente Técnico de Liquidación de Contrato: Servicio de Mantenimiento del Camino Vecinal tramo EMP IC 106 (Casa Blanca)-LD Huancavelica (Long. 40.00 Km), efectuada por el contratista para su revisión y aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 006-2019-IVP/UO/CFAZ, de fecha 21 de Febrero del 2019, la Unidad de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal, emitió opinión técnica de su competencia recomendando que se proceda con la aprobación de la liquidación final del contrato de "Servicio de Mantenimiento del Camino Vecinal tramo EMP IC 106 (Casa Blanca)- LD Huancavelica (Long. 40.00 Km)", según contrato N° 002-2018-GM-MPI, de fecha 18 de Julio del 2018, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Empresa Contratista Consorcio San Miguel.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos de carácter administrativo.

Que, Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y modificatorias, establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



491

sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...); la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, conforme a lo suscrito en la Cláusula Octava, sobre la conformidad de la prestación del servicio contenido en el Contrato de Servicio N° 002-2018-GM-MPI, celebrado entre la Empresa contratista Consorcio San Miguel y la Municipalidad Provincial de Ica, para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de Camino Vecinal Tramo EMP IC 106 (Casablanca) LD Huancavelica (Long. 400.00 Km) del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica- Ica", la prestación de servicio está regulada por lo dispuesto en el art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad será otorgada por el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Ica.

Que, la Unidad de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal, mediante Informe N° 006-2019-IVP/UO/CPFAZ, consigna un cuadro de Resumen de Liquidación Final del Contrato de Ejecución del Servicio, incluido IGV, siendo de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (CON IGV)	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 100 828.80
DEDUCTIVO POR METRADOS NO EJECUTADOS	S/. 0.00
MONTO DE CONTRATO ACTUALIZADO, VIGENTE O COSTO TOTAL	S/. 100 828.80
MONTO PAGADO	S/. 100 828.80
SALDO ECONÓMICO A FAVOR DE LE ENTIDAD	S/. 0.00

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 10 082.80
---	---------------

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a las atribuciones conferidas en el marco de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y a las visiones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Contrato de Ejecución de Servicio correspondiente al "Servicio de Mantenimiento del Camino Vecinal tramo EMP IC 106 (Casa Blanca)-L.D Huancavelica (Long. 40.00 Km) del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica- Ica", a cargo del CONSORCIO SAN MIGUEL, toda vez que la Municipalidad Provincial de Ica efectuó los pagos que ascienden a S/. 100, 828.80 (Cien Mil Ochocientos Veintiocho con 80/100) soles, correspondiente al monto contratado; y con un saldo por devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista por S/. 10, 082.88 (Diez Mil Ochenta y Dos con 88/100) soles, de acuerdo al detalle de la hoja de resumen de liquidación que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley a las Unidades, Oficinas y a los Interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Yulsa Mejía Venegas
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



493

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 247-2019-AMPI

Ica, 01 ABR. 2019

VISTOS: La CARTA N°05/JCHZ/R.O, CARTA N°010-2018, INFORME N°135-2018-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, INFORME LEGAL N°095-2018-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, N° 947-2018-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 2033 -2018-GDU-MPI, INFORME LEGAL N° 029-2018-CADQ-GAJ-MPI, INFORME N° 974-2018-SGSLO-GDU-MPI, OFICIO N° 1207-2018-GAJ-MPI, INFORME N° 010-2019-SGSLO/STCH, CARTA N° 173-2019-GDU-MPI, CARTA N° 05/JCHZ/R.O., CARTA N° 01-2019-CS-ICA, INFORME N° 163-2019-SGSLO/GDU-MPI, INFORME N° 022-2019-SGSLO/STCH, INFORME LEGAL N° 049-2019-JTA/GDU-MPI y el INFORME LEGAL N° 039-2019-HABH-GAJ-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, pone de conocimiento el Informe N° 0163-2019-SGSLO-GDU-MPI, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; en el cual emite opinión técnica y legal favorable a la liquidación de la obra denominado: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA JOSE MARIA EGUREN, SAN JOAQUIN EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE ICA-ICA"**, por lo que la referida Sub Gerencia a procedido a la revisión y evaluación de la misma, adjuntando los informes del Monitor de Obra y Asesor Legal quienes declaran procedente la liquidación de Consultoría de Obra; y que se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se suscribe el CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA N°009-2018-GM-MPI*MEJORAMIENTO, AMPLIAICON DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA JOSE MARIA EGUREN, SAN JOAQUIN EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE ICA -ICA", por efecto de otorgamiento de buena pro consentida de la Adjudicación Simplificada N°020-2018-CS a favor del CONSORCIO SAN CARLOS, por el monto de S/. 416,387.73 soles incluido IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendarios. Con fecha de inicio de ejecución de obra el 13 de Setiembre del 2018, y fecha de término programado para el 11 de noviembre del 2018, aconteciendo la culminación en la misma fecha de acuerdo al asiento N°84 del cuaderno de obra suscrita por el residente, quien precisa que "se ha concluido la ejecución al 100% de las partidas que comprende el expediente técnico aprobado, y solicita la verificación respectiva y comunicación a la entidad".

Que, con resolución de alcaldía n°678-2018-AMPI de fecha de Noviembre del 2018, se formaliza la designación del comité de recepción de la obra, integrado por el Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán como Presidente de la comisión, el Ing. Yasser Juan Canales Guillen como primer miembro, y el Ing. Víctor Virnes Chacaltana Muchaypiña como segundo miembro; los que con fecha 07 de Diciembre del 2018 suscriben el ACTA DE RECEPCION, conjuntamente con el representante legal del Consorcio San Carlos, consignándose en dicha acta, que " los miembros del comité de recepción de verificación in situ la obra en concordancia con los planos de Replanteo y especificaciones técnicas, verificándose que todas han sido ejecutadas, por lo que se procede a la RECEPCION DE OBRA".

Que, con CARTA N°05/JCHZ/R.O, decepcionada por la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras el 14 de Diciembre del 2018, el contratista hace entrega del expediente de liquidación de contrato de obra y precisa que la obra se ha ejecutado técnicamente de acuerdo al expediente técnico aprobado por la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



494

Provincial de Ica y establece los siguientes valores: 1) contrato principal es de S/ 416,387.73 Soles, 2) que el presupuesto ejecutado es de S/. 416,387.73 soles, 3) que el monto pagado es de S/ 416,387.73, con un saldo a favor de S/ 0.00 soles. Asimismo, indica que por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, se ha descontado en la primera valorización por el monto de S/. 41,638.77 soles, por lo que solicita su devolución. Adjunta los siguientes comprobantes de pago.

COMPROBANTES DE PAGO N°	VALORIZACIONES	FECHA	MONTO
1009-18	PAGO DE VALORIZACION N°1	25.10.2018	S/. 162,538.42 SOLES
1010-18	PAGO DE DETRACCIONES	25.10.2018	S/. 8,507.30 SOLES
1011-18	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	25.10.2018	S/. 41,638.77 SOLES
1078-18	PAGO DE VALORIZACION N°02	20.11.2018	S/. 147,723.83 SOLES
1079-18	PAGO DE DETRACCIONES	20.11.2018	S/. 6,155.16 SOLES
1191-18	PAGO DE VALORIZACION N°03	03.12.2018	S/. 47,833.20 SOLES
1192-18	PAGO DE DETRACCIONES	03.12.2018	S/. 1,993.05 SOLES
TOTAL		S/. 416,387.73 SOLES	

De acuerdo al expediente de liquidación de contrato presentada por el contratista según memoria descriptiva valorizada, las metas físicas son: ALCANTARILLADO: consiste en la instalación de 266.70m de tuberías PVC1060 UF y 465.00 m de tuberías PVC 200 UF S-25, construcción de 9 buzones de concreto demolición y reposición de 03 buzones existente y la instalación de 64 conexiones domiciliaria. PARA RED DE AGUA POTABLE: instalación de 662.50 m de tuberías PVC ISO 4422DN 75 mm c-7.5 y la instalación de 64 conexiones domiciliarias.

Que, mediante CARTA N°010-2018, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras el 17 de Diciembre del 2018, el supervisor de obra- Víctor Chacaltana Muchaypiña señala que "luego de haber revisado el expediente de liquidación técnico -financiero, verifica que dicho expediente cumple con todo lo requerido para su aprobación". Por lo que da su conformidad y solicita la aprobación de la entidad. Se habían concluido en su totalidad. Establece los mismos valores que el contratista, y solicita la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista.

Que, con INFORME N°135-2018-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, presentada a la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras el 21 de Diciembre del 2018, el monitor de obra -ing. Javier Valverde Tapia, señala que " la obra se ha culminado de acuerdo al expediente técnico aprobado, asimismo indico que el informe de liquidación del contratista se observa que esta renuncia a sus reintegros por formula polinómica, intereses por.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



495

Atraso en el pago en las valorizaciones, solicitando su saldo ascendente a S/ 0.00 soles". Así mismo establece los siguientes montos de liquidación del contrato de obra: monto contractual es de S/ 416,387.73 soles, que el monto pagado es de S/ 416,387.73 soles, por lo que el costo final de obra es de S/ 416,387.73 soles, correspondiendo la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual ascendente a S/. 41,638.77 soles.

Que, con el Informe N° 0163-2019-SGSLO-GDU-MPI, CON LA Carta N° 05/JCHZ/R.O., EL Contratista CONSORCIO SAN CARLOS, el Ing. Luis Javier Corrales Gallegos, hace la entrega de la liquidación final del contrato de la obra denominada **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA JOSE MARIA EGUREN, SAN JOAQUIN EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE ICA-ICA"**, y de folios 592, corre el Informe Legal N° 049-2019-JTA/GDU-MPI, en la que se opina que mediante acto administrativo se apruebe la liquidación de obra y que los actuados se remitan a la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna.

Que, al establecer el Art. 179° del Decreto Supremo 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (vigente a la convocatoria de la obra), que , "El contratistas debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detalle, ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince días (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de los contratistas. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida y aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"; DEVIENE que al recepcionarse la obra el 07 de Diciembre del 2018 y presentación de la liquidación de obra el 14 de Diciembre del 2018 mediante CARTA N°05/JCHZ/R.O, la liquidación presentada por el contratista se encuentra dentro del plazo establecido. Teniendo la Entidad 60 días calendarios para emitir pronunciamiento, o de ser pertinente elaborado otra.

Que, en lo referente a la determinación del costo final de obra, cabe señalar que de acuerdo a lo indicado por el monitor de obra, el monto contractual es de S/. 416,387.73 soles, y al no haberse producido ninguna incidencia que incremente o reduzca su monto; es de S/ 416,387.73 soles, y al no haberse producido ninguna incidencia que incremente o reduzca su monto; el COSTO FINAL DE OBRA asciende a S/. 416,387.73 soles.

De lo cual se ha pagado la suma de S/. 416,387.73 soles incluido IGV según comprobante de pago, por lo que corresponde un saldo a favor del contratista de S/. 0.00 soles. Y habiéndose realizado la retención de garantía de fiel cumplimiento en la valorización N°01 mediante comprobante de pago N°1011-18 de fecha 25.10.2018 por el monto ascendente a S/ 41,638.77 soles, corresponde su devolución. Lo que hace necesario formalizar a través de la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación del contrato de obra, teniendo en cuenta que la misma tiene como objeto determinar el costo total de la obra y el saldo económico que resulte, por efecto de la cuantificación de ejecución de obra u aplicación de condiciones contractuales así como de normativa vigente.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



496

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°009-2018-GM-MPI" MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA JOSE MARIA EGUREN, SAN JOAQUIN EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE ICA-ICA" a cargo del CONSORCIO SAN CARLOS, con costo final de S/. 416,387.73 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trecientos Ochenta Y Siete Con 73/100 soles) incluido IGV, y saldo a favor del contratista por la suma de S/ 0.00; que se detalla y aprueba en la forma siguiente:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 416,387.73 Incluido IGV
COSTO FINAL DE LA OBRA	S/. 416,387.73 Incluido IGV
MONTO PAGADO	S/. 416,387.73 Incluido IGV
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	S/. 0.00 Incluido IGV

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA DEVOLUCION DE LA RETENCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% a favor del consorcio san Carlos, cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente al contratista, al supervisor de obra, Gerencia Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° RA. N° 247. Fecha: 01 ABR. 2019

Entidad: In / asmet, cc.

Señor(a)

se presenta para su conocimiento y fines
correspondientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 247 de Fecha: 01 ABR. 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2019-AMPI

Ica, 06 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 0744-2019-GDU-MPI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 092-2019-JTA/GDU-MPI, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 057-2019-JEVT/MO-SGLO-GDU-M, del Monitor de Obra; el Informe N° 338-2019-SGSLO-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y el Informe N° 060-2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre liquidación de obra: **"Creación de losa multideportiva en el CC. PP. Camino Chico, del distrito de Pueblo Nuevo - Ica"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2013, se suscribe el contrato de ejecución de obra N° 022-2013-GG-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Contratista Empresa de Servicios Múltiples Noriega SAC, para la ejecución del proyecto: **"Creación de losa multideportiva en el CC. PP. Camino Chico, del distrito de Pueblo Nuevo - Ica"**;

Que, mediante asiento N° 001 del folio N° 02 del cuaderno de obra, de fecha 21 de noviembre del 2013, el Ing. Residente de Obra, manifiesta que el día de hoy se da inicio al plazo de ejecución de obra, siendo el término contractual el 04 de enero del 2014;

Que, mediante asiento N° 033 del folio N° 15 del cuaderno de obra, de fecha 16 de enero del 2014, el Ing. Residente de Obra, manifiesta a la Supervisión el levantamiento de observaciones anotadas en el asiento N° 24 del supervisor de fecha 20 de diciembre del 2013, concluidos al 100%, solicitando se proceda a verificar y comunicar a la Municipalidad Provincial de Ica, el término de obra y así proceder a la formación del Comité de Recepción de Obra dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante fecha 14 de marzo del 2014, se constituye al lugar de la obra el comité de recepción de obra a fin de verificar el levantamiento de observaciones formuladas con fecha 12 de marzo del 2014, luego de verificar los trabajos ejecutados, el comité de recepción de obra da por concluida la obra;

Que, mediante Carta N° 001-2014/Empresa de Servicios Múltiples Noriega SAC, de fecha 08 de mayo del 2014, el Sr. Jorge Antonio Noriega Cortez, en su condición de representante legal de la empresa de Empresa de Servicios Múltiples Noriega SAC, responsable de la Ejecución de la obra: **"Creación de losa multideportiva en el CC. PP. Camino Chico, del distrito de Pueblo Nuevo - Ica"**; presenta el expediente de liquidación de contrato de ejecución N° 022-2013-GG-MPI, donde concluye que existe saldo a favor de contratista por un monto ascendente a S/ 8,090.83 (Ocho Mil Noventa con 83/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 019-2014-ESMNSAC, de fecha 11 de septiembre del 2014, el Sr. Jorge Antonio Noriega Cortez, en su condición de representante legal de la empresa de Empresa de Servicios Múltiples Noriega SAC, comunica que la liquidación del contrato de ejecución de obra se encuentra consentida y solicita la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

46



Que, mediante Informe Legal N° 092-2019-JTA/GDU-MPI, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que se emita el acto resolutivo de aprobación de liquidación se haga efectivo la devolución del fondo de garantía, asimismo indica que se derive copia del expediente a la Oficina de Control Interno para que inicie las investigaciones correspondientes y se determine las responsabilidades de los funcionarios que dejaron consentir la liquidación de obra: ***“La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.”***; ejecutada por la contratista Empresa de Servicios Múltiples Noriega SAC;

Que, mediante Informe N° 057-2019-JEVT/MO-SGLO-GDU-MPI, del Monitor de Obra, Ing. Javier Esteban Valverde Tapia, recomienda que se derive los actuados al área de asesoría legal para opinión e informe, además señala que con respecto al consentimiento de la liquidación de obra, este se ha dado por demora de parte de la entidad en su pronunciamiento; por lo que al tenerse consentida la liquidación del contrato de obra practicada por el contratista, corresponde disponer que la entidad devuelva la carta fianza de fiel cumplimiento, la vigente y las vencidas, asimismo indica que se han verificado las consultas y opiniones sobre este caso al OSCE;

Que, mediante Informe N° 338-2019-SGSLO-GDU-MPI, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra, recomienda solicitar la aprobación de la liquidación; asimismo recomienda remitir copia de los actuados al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de iniciar las investigaciones correspondientes y determine la responsabilidad de los funcionarios;

Que, mediante Informe N° 0744-2019-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que se remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se emita el acto resolutivo correspondiente de aprobación de liquidación de obra y se haga efectivo la devolución del fondo de garantía; asimismo se derive copia a la Oficina de Control para que se inicie las investigaciones correspondientes y se determine la responsabilidad de los funcionarios responsables del consentimiento de la liquidación de la obra;

Que, el Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la liquidación de obra, en donde se establece que: ***“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes”***;

Que, “según se observa, el citado artículo (211) regula un procedimiento especial cuyo objetivo está dirigido a que se pueda obtener la liquidación final de obra debidamente consentida. Ahora, el cumplimiento de dicho objetivo se encuentra subordinado a que alguna de las partes active el procedimiento, es decir, presente la liquidación del contrato en los plazos que prevé el Reglamento”; en el presente caso la liquidación ha sido presentada por el contratista dentro del plazo de ley y dejada consentir por la entidad;

Que, la misma norma señala que: ***“La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.”***; por lo que se debe indicar en el presente caso la misma ha sido consentida por la entidad, por lo que se debe aprobar la misma de acuerdo a los términos que ha presentado el contratista;

Que, si bien estamos analizando sobre la Liquidación de Obra del proyecto: ***“La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.”***; esta ha sido consentida por la entidad, por lo que esta gestión no puede observar la liquidación presentada por la contratista en su oportunidad; debemos además indicar y señalar que se deben realizar las investigaciones correspondientes por la Secretaría Técnica, con la finalidad de establecer la responsabilidad funcional y/o administrativa que dio origen al consentimiento de la liquidación de obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

42



Que, en lo referente a la determinación del Costo Final de la Obra, cabe señalar que la liquidación de obra se encuentra consentida por la entidad al no haber presentado ninguna observación a la misma dentro del plazo de ley. (Ref. Informe Legal N° 092-2019-JTA/GDU-MPI, de fecha 16 de abril del 2019);

Que, mediante Informe N° 060-2019-GAJ-PMI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, se apruebe la Liquidación de Obra del Proyecto: **"Creación de losa multideportiva en el CC. PP. Camino Chico, del distrito de Pueblo Nuevo - Ica"**, con un plazo de ejecución de obra de 45 días siendo el monto final del contrato la suma de S/203,307.81 (Doscientos Tres Mil Trescientos Siete 81/100 Soles) con un saldo a favor del contratista ascendiente a la suma de S/ 8,090.83 (Ocho Mil Noventa con 83/100 Soles), los cuales son han sido consentidos por la entidad en aplicación del Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Que, visto que la Entidad No Observó la Liquidación dentro del plazo legal, quedando consentida la misma, ergo, se debe DESLINDAR las responsabilidades civiles, penales y administrativas de algún perjuicio económico a que hubiera lugar respecto al consentimiento de la liquidación y no realizar ninguna observación dentro del plazo legal, para tal acción se remita copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 022-2013-GG-MPI: "CREACIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CC. PP. CAMINO CHICO, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - ICA"; a cargo del contratista **Empresa de Servicios Múltiples Noriega S.A.C.**, con un Costo Final de S/ 203,307.81 (Doscientos Tres Mil Trescientos Siete 81/100 Soles) y con un saldo a favor del contratista ascendiente a la suma de S/ 8,090.83 (Ocho Mil Noventa con 83/100 Soles); la cual ha sido consentida por la Municipalidad Provincial de Ica de acuerdo a lo amparado en el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la Devolución al contratista Empresa de Servicios Múltiples Noriega S.A.C., de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de S/ 20,330.81 (Veinte Mil Trescientos Treinta con 81/100 Soles), a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Derivar Copia del presente expediente a la Secretaría Técnica, de acuerdo a sus atribuciones establezca la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que dejaron consentir la liquidación de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Derivar copia de los actuados al Órgano de Control Interno, para que de acuerdo a sus atribuciones realice las acciones necesarias contra los funcionarios responsables del consentimiento de la presente liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar con la presente al contratista, al Supervisor de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Secretaría Técnica, al Órgano de Control Interno y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

6

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 302 -2019-AMPI

ICA, 15 MAYO 2019



Vistos: el Contrato de Servicio N° 004-2018-GM-MPI, el Acta de Recepción de Actividad del Servicio, la Carta S/N El Consorcio Arcángel, de fecha 22 de Enero del 2019, la Carta N° 004-2019-CONSULTOR-HFOC, de fecha 04 de Febrero del 2019, el Informe N° 05-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, de fecha 06 de Febrero del 2019, la Carta N° 225-2019-GDU-MPI, de fecha 13 de Febrero del 2019, la Carta S/N Consorcio Arcángel, de fecha 22 de febrero del 2019, la Carta N° 347-2019-GDU-MPI, de fecha de recepción 11 de Marzo del 2019, la Carta N° 010-2019-Consultor-HFOC, de fecha 14 de Marzo del 2019, el Proveído de Fecha 18 de Marzo del 2019, el Informe N° 0233-2019-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 20 de Marzo del 2019, el Informe N° 0485-2019-GDU-MPI, de fecha 21 de Marzo del 2019, el Informe N° 208-2019-SGT-GA-MPI, el Proveído de fecha 03 de Abril del 2019, el Informe N° 030-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, la Carta N° 496-2019-GDU/MPI, la Carta S/N Consorcio Arcángel de fecha de recepción 08 de abril del 2019, el Proveído de fecha 10 de Abril del 2019, el Informe N° 033-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, el Informe N° 099-2019-JTA-GDU-MPI, de fecha 25 de Abril del 2019; y el Informe Legal N° 0049-2019-CJBG-GAJ-MPI emitido en atención a los actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, con fecha 25 de Octubre del 2018, se firma contrato de Servicio N° 004-2018-GM-MPI, para la ejecución del Servicio "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, Distrito de Ica, Provincia de Ica", por la suma del contrato de S/. 851, 022.96 Soles.

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2018, se firma el Acta de Recepción de Actividad del Servicio.

Que, mediante documento S/N el Consorcio Arcángel, de fecha 22 de Enero del 2019, el Consorcio Arcángel, presenta Liquidación Financiera a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, para su evaluación, aprobación mediante Acto Resolutivo y devolución de Carta Fianza.

Que, con CARTA N° 164-2019-GDU-MPI, recepcionada con fecha 31.01.2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica al consultor del servicio, la presentación del Expediente de liquidación del servicio en referencia c), para lo cual solicita comunicarle al Supervisor del Servicio para que emita su opinión e informe correspondiente.

Que, con Carta N° 004-2019-CONSULTOR-HFOC, de fecha 04 de Febrero del 2019, el consultor del servicio Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón, presenta observaciones a la liquidación del Servicio.

Que, mediante Informe N° 05-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, de fecha 06 de febrero del 2019, el suscrito presenta observaciones a la liquidación.

Que, mediante Carta N° 225-2019-GDU-MPI, de fecha 13 de Febrero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica al Consorcio Arcángel las observaciones presentadas a la liquidación.

Que, mediante documento S/N Consorcio Arcángel, de fecha 22 de Febrero del 2019, el Consorcio Arcángel presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el levantamiento de Observaciones de la Liquidación del servicio.

Que, mediante Carta N° 347-2019-GDU-MPI, de fecha de recepción 11 de Marzo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica al supervisor del servicio opine sobre el levantamiento de observaciones presentadas por el Consorcio Arcángel para la liquidación del servicio.

Que, con Carta N° 010-2019-Consultor-HFOC, de fecha 14 de Marzo del 2019, del Supervisor del Servicio, indica que se verifique la entrega de documentación solicitada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante proveído de fecha 18 de Marzo del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, deriva el documento indicado en el ítem 10 de los antecedentes con todos sus actuados al suscrito, para fines de liquidación.

Que, con Informe N° 0233-2019-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 20 de Marzo del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el estado del trámite de pago de la valorización N° 02, correspondiente al mes de Diciembre del servicio en referencia c), debido a la presentación de la liquidación del servicio.

Que, con Informe N° 0485-2019-GDU-MPI, de fecha 21 de Marzo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Administración de la MPI, el estado del trámite de pago de la valorización N° 02 correspondiente al mes de Diciembre del servicio en referencia b), debido a la presentación de la liquidación del servicio.

Que, con Informe N° 208-2019-SGT-GA-MPI, de fecha 28 de Marzo del 2019, recepcionado por la Gerencia de Administración de la MPI, el Sub Gerente de Tesorería, C.P.C Nicanor García Escate, comunica que el 31 de Enero del 2019, se efectuó el giro de la valorización indicada (S/. 287, 261.56), pero retorno en el sistema rechazado el giro, por motivo que el calendario del mes está cerrado, no pudiendo volver a girar, por vencimiento del plazo para girar devengados establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante proveído de fecha 28 de Marzo del 2019, la Gerencia de Administración deriva el Informe N° 208-2019-SGT-GA-MPI, a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante proveído de fecha 03 de Abril del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra deriva el Informe N° 208-2019-SGT-GA-MPI al suscrito.

Que, con Informe N° 30-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM el técnico especialista de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, manifiesta que no se ha podido realizar el pago de la valorización N° 02 correspondiente al mes de diciembre del 2018 por la suma de S/. 287,261.56 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 56/100) Soles, debido a que el sistema no lo permitirá (por motivo que el calendario del mes está cerrado) por lo que considera la valorización N° 02 en la liquidación quedando un saldo a favor del contratista la suma de S/. 287, 261.56 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 56/100) Soles.

Que, con Carta N° 496-2019-GDU/MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano notifica al Consorcio Arcángel el saldo a favor del contratista por la suma de S/. 287, 261.56 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 56/100) Soles para su pronunciamiento.

Que, con documento S/N Consorcio Arcángel de fecha de recepción 08 de Abril del 2019, por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Consorcio Arcángel comunica que se ha cancelado el día 08 de Abril del 2019, la valorización N° 02 por la suma de S/. 287, 261.56 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 56/100) Soles, además indica que no tienen saldo a favor del contratista y deben cambiar el informe de la liquidación del servicio.

Que, mediante proveído de fecha 10 de Abril del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, deriva el documento al especialista técnico, para la evaluación e informe técnico.

Que, con informe N° 033-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, da conformidad al servicio con un saldo a favor del contratista por un monto que asciende a S/. 0.00 (Cero con 00/100) Soles.

Que, Mediante N° 0817-2019-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa al Gerente Municipal, haciéndole de conocimiento que mediante Carta S/N el Consorcio Arcángel, remite la Liquidación financiera para la evaluación y aprobación mediante acto resolutivo y devolución de la Carta Fianza, así mismo solicita el pago de la segunda valorización, correspondiente a la obra: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", adjuntando el Informe N° 352-2019-SGSLO-GDU-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su evaluación y trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



8

Que, Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y modificatorias, establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...); La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, de la verificación de los actuados contenidos en el Expediente Técnico de Liquidación de Obra: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", se tiene del folio N°228 al 231, el Informe Legal N° 099-2019-JTA/GDU-MPI, de Fecha 25 de Abril del 21019, emitido por el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, quien del análisis de los actuados aprecia que se han cumplido con las metas establecidas para dicho proyecto tal como lo ha establecido el especialista técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, en su Informe N° 033-2019-GDU-MPI-SGSLO, quedando con un saldo a favor de 0.00 a favor del contratista. Y que, el art. 126.1 del RGLCE, establece que la garantía de fiel cumplimiento en el caso de servicios se mantiene vigente hasta la recepción de la prestación a cargo del contratista. En tal sentido es de apreciarse que la Carta Fianza N° 0011-0203-9800009767-79, por la suma de S/. 85, 102.30 tiene vigencia hasta el 16 de Mayo del 2019; por lo que opina que se declare consentido el presente Servicio "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, distrito de Ica, Provincia de Ica", se haga la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0203-9800009767, por la suma de S/. 85, 102.30, no habiendo ningún saldo a favor del Consorcio.

Que, mediante Informe N° 0049-CJBG-GAJ-MPI, de fecha 13 de Mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, opinando que se apruebe la Liquidación Final de la Obra: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", la misma que no cuenta con saldo a favor del contratista; y que en consecuencia se ordene la devolución de la carta Fianza N° 0011-0203-9800009767-79, por la suma de S/. 85, 102.30 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Dos con 30/100) Soles.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Final de la Obra: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en las Calles Aledañas al Santuario de Luren, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", la misma que no cuenta con saldo a favor del contratista. **En consecuencia se ordene la devolución de la carta Fianza N° 0011-0203-9800009767-79**, por la suma de S/. 85, 102.30 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Dos con 30/100) Soles; por los fundamentos Supra indicados.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, para que notifique la presente a la Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y al Representante Legal del Consorcio Arcángel, con las formalidades de Ley.

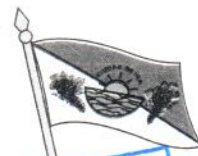
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 347 -2019 -AMPI

ICA, 04 JUN. 2019

Visto: La Carta N° 002-2019/ V&V Ingenieros Consultores y Contratistas S.A.C., Informe N° 002-2019-IVP/UO/CFAZ, Oficio N° 023-2019/IVP/MPI, Informe Legal N° 031-2019-GAJ-MPI-ECHH, Oficio N° 313-2019-GAJ-MPI, Informe Legal N° 037-2019-GAJ-MPI-ECHH, Oficio N° 106-2019-SGC-GA-MPI, Oficio N° 269-2019-GAJ-MPI, Oficio N° 174-2019-SGC-GA-MPI, Informe N° 005-2019-GA-SGC/ERRP, Oficio N° 0426-GAJ-MPI, Informe N° 036-2019-IVP-MPI y el Informe Legal N° 071-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

- CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, de fecha 05 de junio del 2018, la Empresa V&V Ingenieros Consultores y Contratistas S.A.C., Suscribió el Contrato de Servicio, con la Municipalidad Provincial de Ica, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento de Camino Vecinal Tramo EMP. IC 107 – San Isidro de Curis (LONG. 12.000 KM), en el Distrito de Rosario de Yauca – Ica, con un plazo de ejecución de 04 cuatro meses, por el monto de S/. 27,146.88 V%V Ingenieros Consultores y Contratistas S.A.C., Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis 88/100) soles.

Que, mediante Carta N° 002-2019/ V&V Ingenieros Consultores y Contratistas S.A.C., de fecha 29 de enero del 2019, la empresa Contratista V&V Ingenieros Consultores y Contratistas S.A.C., remite al Gerente General del Instituto Vial Provincial el expediente técnico de Liquidación de Contrato de Servicio de Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo EMP. IC 107 – San Isidro de Curis (LONG. 12.000 KM) en el Distrito de Rosario de Yauca, que fue suscrito con el Contrato de Servicio N° 014-2018-MPI, el día 05 de junio del 2018 con la Municipalidad Provincial de Ica, el cual asciende a la suma de S/. 27,146.88 V%V Ingenieros Consultores y Contratistas S.A.C., Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis 88/100) soles.

Que, el Gerente General del Instituto Provincial Vial Municipal mediante el Informe N° 036-2019-IVP-MPI, informa a la Gerencia Municipal, respecto a las subsanación de las observaciones sobre la Liquidación de Contrato N° 014-2018-GA-MPI, informando como sigue a) que en la Cláusula Cuarta: la duración del Contrato de Servicios N° 014-2018-GA-MPI de fecha 05-06-2018, a la letra dice: “el plazo efectivo de duración del servicio será de 4 meses a partir de la firma de contrato y entrega del terreno” y cono ya quedó establecido la entrega del terreno se realizó con fecha 06-06-2018; b) Que, la conformidad del servicio de Mantenimiento se sustenta con la presentación de las valorizaciones dentro de los plazos contractuales establecidos en el Contrato de Servicios N° 014-2018-GA-MPI, además se debe tener en cuenta los pagos y detracciones que efectuó la Municipalidad Provincial de Ica, respecto a cada una de las valorizaciones efectuadas por el contratista el cual se sustenta en el Informe N° 002-2019-IVP/UO/CFAZ de fecha 12-02-2019, c) Que folios 5 y 6 del Expediente de Liquidación se observa que el contratista manifiesta que no corresponde adicional de obra ni ampliación de plazo, d) se adjuntan los Certificados de Conformidad de Servicio otorgados por la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario correspondiente al periodo entre 06-06-2018, y el periodo 05-10-2018, tiempo de duración del servicio de mantenimiento contratado mediante el Contrato de servicios N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



014-2018-GA-MPI e) Que, se adjuntan las Actas de Constatación de Trabajos suscritas por el jefe de Operaciones del IVP-ICA y por el Contratista, donde ambos dan fe de los trabajos realizados en el periodo correspondiente entre el 06-06-2018 y el 05-10-2018, tiempo de duración del servicio de mantenimiento contratado f) que de los documento mencionados en los puntos d) y e), se aprecia que el servicio de mantenimiento se realizó dentro del plazo de ejecución contractual, por lo tanto no corresponde adicional de obra ni ampliación de plazo.

Que, el Informe N°002-2019-IVP/UO/CFAZ de fecha 12 de febrero del 2019, la Unidad de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal, emitió opinión técnica de su competencia recomendando se proceda con la aprobación de la liquidación Final del Contrato de "Servicio de Mantenimiento de Camino Vecinal Tramo EMP. IC 107 - San Isidro de Curis (LONG. 12.000 KM), en el Distrito de Rosario de Yauca - Ica" según contrato N° 014-2018-GA-MPI de fecha 05 de junio del 2018, celebrado entre la Municipalidad provincial de Ica y la Empresa Contratista V&V Ingenieros Consultores y Contratistas S.A.C.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, resolviéndolos asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 179º del Reglamento de la ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y modificatorias, establece que el contratista debe de presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de (sesenta) 60 días o el equivalente a un décimo 1/10 del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibidas, la Entidad debe de pronunciarse con los cálculos detallados ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...); la liquidación queda consentida o aprobada según corresponda cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, la Unidad de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal mediante el Informe N°002-2019-IVP/UO/CFAZ, consigna el cuadro Resumen de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución del Servicio, incluido IGV, siendo de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DEL SERVICIO (CON IGV).

MONTO CONTRACTUAL	S/. 27, 146.88
DEDUCTIVO POR METRADOS NO EJECUTADOS	S/. 0.00
MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO, VIGENTE O COSTO TOTAL	S/. 27,146.88
MONTO PAGADO	S/. 27,146.88
SALDO ECONOMICO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 0.00
DEVOLUCION DE GARANTIAS: RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 0.00.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Conferidas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS el que Aprueba El Texto Único de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Contrato de Ejecución del “Servicio de Mantenimiento de Camino Vecinal Tramo EMP. IC 107 – San Isidro de Curis (LONG. 12.000 KM), en el Distrito de Rosario de Yauca – Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación y publicación de la presente resolución con arreglo de ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 348-2019 -AMPI

ICA, 04 JUN. 2019

Visto: La Carta N° 004-2019/Consorcio Victoria, Informe N°005-2019-IVP/UO/CFAZ, Informe N° 035-2019-IVP-MPI, Informe N° 006-2019-GA-SGC/ERRP. Oficio N° 173-2019-SGC-GA-MPI, Oficio N° 0445-2019-GA-MPI, Informe Legal N° 030-2019-GA-MPI-ECH y el Informe Legal N° 072-2019-HASH-GA-MPI, Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, de fecha 24 de junio del 2018, la Empresa Contratista CONSORCIO VICTORIA, representada por doña Jovita Benita Aquije Gómez, Suscribió el Contrato de Servicio N° 003-2018-GA-MPI, con la Municipalidad Provincial de Ica, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento de Camino Vecinal Tramo EMP IC 106 PACAYNIYOC SAN JOSE DE CURIS – MARCCHANGA (Long. 40.416 km.) del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica – Ica, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses a partir de la firma de contrato y entrega del terreno por un monto de S/. 82,375.89 (Ochenta y Dos Mil Trecientos Setenta y con 89/100) soles.

Que, mediante Carta N° 004--2019/CONSORSIO VICTORIA, de fecha 25 de enero del 2019, remite al Gerente General del Instituto Vial Provincial el Expediente Técnico de Liquidación de Contrato de Servicio de Mantenimiento de Camino Vecinal Tramo EMP IC 106 PACAYNIYOC SAN JOSE DE CURIS – MARCCHANGA (Long. 40.416 km.) del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica – Ica, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses a partir de la firma de contrato y entrega del terreno por un monto de S/. 82,375.89 (Ochenta y Dos Mil Trecientos Setenta y con 89/100) soles.

Que, el Gerente General del Instituto Provincial Vial Municipal de Ica, mediante el Informe N° 035-2019-IVP-MPI, informa a la Gerencia Municipal sobre las subsanación de las observaciones sobre la Liquidación del Contrato del referido servicio, informando a) que en la Cláusula Cuarta: del Pago del Servicio N° 003-2018-GA-MPI del 24 de julio del 2018, hace referencia las condiciones para el pago de las valorizaciones presentadas por el contratista; b) Que, si bien es cierto no se especifica la fecha del termino del servicio de mantenimiento en la Cláusula Quinta: del Plazo de Ejecución de la Prestación del Contrato de servicios N° 003-2018-GA-MPI, a la letra dice: " El plazo efectivo de la duración del servicio será de 04 meses, a partir de la firma del contrato y la entrega del terreno", el acta de entrega del terreno que corre de folios 220 del Expediente de Liquidación es de fecha 25 de julio del 2018 y fija el plazo de ejecución de 120 días calendario c) de folios 33 al 34 del Expediente de Liquidación se observa que el contratista manifiesta que no corresponde adicional de obra ni ampliación de plazo, d) Que, la conformidad de Servicio de Mantenimiento se sustenta con la presentación de las valorizaciones dentro de los plazos contractuales establecidos en el Contrato de Servicios N° 003-2018-GA-MPI, además se debe tener en cuenta los pagos y detracciones que efectuó la Municipalidad Provincial de Ica, respecto de cada una de las valorizaciones presentadas por el Contratista y que se sustenta en el informe N° 005-2019-IVP/UO/CFAZ de fecha 08 de febrero del 2019, e) Se adjuntan los Certificados de Conformidad del Servicio otorgados por la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario correspondiente al periodo comprendido entre el 25-07-2018 al 24-11-2018, tiempo de duración del.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Servicio de mantenimiento contratado, f) asimismo se adjunta las Actas de Constatación de Trabajos suscritas por el Jefe de Operaciones del IVP-ICA y por el Contratista, donde ambos dan fe de los trabajos realizados en el periodo comprendido entre el 25-07-2018 al 24-11-18, tiempo de duración del servicio de mantenimiento contratado mediante el Contrato de Servicios N° 003-2018-GA-MPI; y como se aprecia en los puntos e) y f), el servicio de Mantenimiento se realizó dentro del plazo de ejecución contractual, por lo tanto no corresponde adicional de obra ni ampliación de plazo.

Que, el Informe N°005-2019-IVP/UO/CFAZ de fecha 08 de febrero del 2019, la Unidad de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal, emitió opinión técnica de su competencia recomendando se proceda con la aprobación de la liquidación Final del Contrato de "Servicio de Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo EMP IC 106 PACAYNIYOC SAN JOSE DE CURIS – MARCCHANGA (Long. 40.416 km.) Del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica – Ica", según contrato N° 003-2018-GA-MPI de fecha 24 de julio del 2018, celebrado entre la Municipalidad provincial de Ica y la Empresa Contratista Consorcio Victoria.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, resolviéndolos asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 179º del Reglamento de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y modificatorias, establece que el contratista debe de presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de (sesenta) 60 días o el equivalente a un décimo 1/10 del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibidas, la Entidad debe de pronunciarse con los cálculos detallados ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...); la liquidación queda consentida o aprobada según corresponda cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, la Unidad de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal mediante el Informe N°005-2019-IVP/UO/CFAZ, consigna el cuadro Resumen de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución del Servicio, incluido IGV, siendo de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DEL SERVICIO (CON IGV).

MONTO CONTRACTUAL	S/. 82,375.88
DEDUCTIVO POR METRADOS NO EJECUTADOS	S/. 0.00
MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO, VIGENTE O COSTO TOTAL	S/. 82,375.88
MONTO PAGADO	S/. 82,375.88
SALDO ECONOMICO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 0.00
DEVOLUCION DE GARANTIAS: RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 8,237.58 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones Conferidas en la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el que Aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Contrato de Ejecución del “Servicio de Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo EMP IC 106 PACAYNIYOC SAN JOSE DE CURIS – MARCCHANGA (Long. 40.416 km.) Del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica – Ica”.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Presupuesto, Planificación y racionalización y la Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación y publicación de la presente resolución con arreglo de ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA